



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 02 de octubre de 2020**

Proceso	Acción de Tutela – Incidente de desacato
Demandante	Celmira del Socorro Hernández Betancur
Demandado	Colpensiones
Radicado	2020-00156
Interlocutorio	645 de 2020
Asunto	Requerimiento

Dentro de esta acción de desacato que mediante apoderada judicial promueve la señora **Celmira del Socorro Hernández Betancur**, quien se identifica con la c.c. **22.229.612**, contra la **Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar al doctor Juan Miguel Villa Lora, en calidad de representante legal de la accionada nivel nacional, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe por qué no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 2 de junio de 2020 dentro del radicado 2020-00156, mediante el cual se ordenó: *"... a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, que, a través de su representante legal, Doctor Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, proceda a notificarle a la señora Celmira del Socorro Hernández Betancur, la respuesta a la petición presentada el 18 de diciembre de 2019, es decir, la notificación de la calificación de pérdida de capacidad laboral emitida el 05 de mayo de 2020 (...)"*.

Notifíquese por el medio más expedito y por Estados,


María Josefina Guarín Garzón
Juez